20266000001682
Rad: 20266000001682
Fecha: 06-FEB-2026 03:36
Asunto: Manifestación de NO OBJECIÓN para
Usu: ASANCHEZG Dest: Dep 600 No.Folios: 4
Rem: INSTITUTO DE PLANIFI

Al contestar cite Radicado 202615200003581
Fecha: 06-02-2026 15:01:16
Destinatario: EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO SA ESP DISPAC RODRÍGUEZ CHADID y Otros...
Remitente: GRUPO DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISION
Folios: 4 Anexos: 1 OTROS

Bogotá, D.C., 06 de febrero de 2026

Doctor
MELISSA RODRÍGUEZ CH
Coordinadora Proyectos
Distribuidora del Pacifico S.A. E.S.P. - DISPAC S.A. E.S.P.
Calle 26 No. 69d-91
Bogotá D. C.

ASUNTO: *Manifestación de **NO OBJECIÓN** para el pago No 1 al contrato de Interventoría DG-088-2025 derivado del Contrato interadministrativo 267-2024*.

Cordial saludo,

En mi calidad de Supervisor del contrato de la referencia y en atención al oficio identificado con radicado IPSE No. 20265200003882 y corregido mediante radicado IPSE 202615200007902 del 05 de febrero de 2026, remitido por DISPAC S.A. E.S.P, en el cual solicita la NO OBJECIÓN al pago 1 del 30% al contrato de Interventoría DG-088-2025, en cumplimiento a lo enunciado en la Cláusula 8 – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE DISPAC S.A. E.S.P. del contrato Interadministrativo IPSE 267-2024, en la cual consagra lo siguiente:

> *(…)*
> *8.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE DISPAC S.A. E.S.P.*
> *(…)*
>
> *7. El valor de los desembolsos corresponderá a lo precisado en el numeral 6 del presente documento. Para el efecto DISPAC S.A. E.S.P. deberá tener en cuenta al suscribir cada contrato que dé lugar al cumplimiento del objeto contractual, que todos los pagos deberán efectuarse siempre que se verifique y acredite avance en su ejecución contractual, en esta medida no habrá desembolso sin la verificación del avance de ejecución certificado o establecido por la interventoría, solicitud y/o aval de DISPAC S.A. E.S.P. y no objeción de la supervisión designada por el IPSE para el presente contrato.*

8. DISPAC S.A. E.S.P. verificará la correcta aplicación de impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares de carácter nacional o municipal inherentes a cada pago que realice con cargo a los recursos desembolsados por el IPSE; cuando a ello hubiere lugar, así como la verificación del traslado de las deducciones y el reporte de información a las entidades que lo requieran.

9. DISPAC S.A. E.S.P., será responsable de liquidar, declarar y pagar los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares de carácter nacional o municipal inherentes a cada pago.
(…)

Por lo anterior y atendiendo la solicitud de DISPAC S.A. E.S.P., donde manifiesta que APRUEBA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA DESEMBOLSO (RADICADO No 20266000000251) del Pago 1 radicado por el contratista PROINCELES SAS (FACTURA FE1P105), la supervisión de DISPAC S.A E.S.P manifiesta que cumple con sus respectivos documentos de soporte de acuerdo con los hitos de pago, los cuales se relacionan a continuación:

(…)
***Pago 1:** 30% del valor del contrato incluido IVA previa amortización proporcional de anticipo correspondiente, contra la presentación y aprobación por parte del interventor de:*

a. *Validación y aprobación de las Facturas correspondientes a las órdenes de compra que se presentaron para el giro del anticipo del contratista de obra, con constancia de recibido de dichos materiales en la zona de ejecución de los trabajos. No se admitirán facturas proforma.*
b. *Validación y aprobación del 100% de las Órdenes de compra del material restante necesario para culminarlas obras, avaladas por interventoría. Además, se debe presentar certificación del proveedor donde conste el compromiso de suministro y la fecha estimada de entrega de estos productos.*
c. *Validación y aprobación de los manifiestos de importación de los equipos adquiridos en el extranjero.*
d. *Acta de Arribo de materiales y equipos en el lugar donde quedarán los centros de acopio de equipos y materiales para la ejecución del contrato, debidamente suscrita por la interventoría y el contratista de obra.*
e. *Acta de ejecución parcial de las obras a satisfacción de la implementación*

contratada firmada por parte de la supervisión de DISPAC e interventoría con constancia de que no queda ningún pendiente por ejecutar y que se encuentra un avance mínimo del 30% de los trabajos de implementación del proyecto conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC con el inventario detallado de los equipos instalados (seriales) y que debe ser avalado por la interventoría.

f. *Informe de avance del 30% de usuarios con la capacitación del uso adecuado de la infraestructura (Actas de asistencia, material fotográfico, material utilizado durante la capacitación) debidamente aprobado por DISPAC y la interventoría*
g. *Soporte en el que se evidencie ejecución de la gestión social realizada, la cual debe contemplar por lo menos socialización preliminar general con soporte de la presentación realizada con la comunidad y firma de acta de asistencia a la misma.*
h. *Aprobación de las hojas de vida del contratista de obra del equipo mínimo de trabajo responsable de la ejecución del proyecto; este personal debe cumplir con los requisitos mínimos establecidos en los términos de referencia.*
i. *Haberse autorizado por el IPSE el segundo desembolso de los recursos de que trata la cláusula tercera del contrato IPSE 267-2024.*
j. *Copias de los pagos realizados por concepto de aportes parafiscales del personal de obra que laboró en la ejecución del contrato. Por aportes parafiscales se entiende los aportes o giros a cargo de un empleador a: sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.*
k. *Certificado paz y salvo de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses y de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, que establece que cuando las personas jurídicas empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.*
l. Cumplirse por parte del contratista de obra todos los requerimientos para el giro del primer pago y haberse realizado éste.

Teniendo en cuenta que dentro de los documentos se incluye el aval de los soportes por parte de DISPAC S.A. E.S.P, esta supervisión manifiesta la **NO**

OBJECIÓN para el pago 1 del 30% del contrato de Interventoría DG-088-2025, equivalente a la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE** ($32.699.879). Este valor estará sujeto a las retenciones, deducciones o amortizaciones que DISPAC estime pertinentes.

CONTRATO DG-088-2025	VALOR PAGO 1
Pago No 1	$ 32.699.879

La documentación soporte correspondiente a dicha solicitud de pago se encuentra en el siguiente enlace:

https://drive.google.com/drive/folders/1YHc4TCHww_ezSGBHGTLvh8C1beOUefqN?usp=drive_link

Atentamente,



Sergio Silva Ariza
sergiosilva@ipse.gov.co
Grupo GSS

SERGIO SILVA ARIZA
Supervisor de Contrato Interadministrativo 267-2024

Expediente No.: 1876

Proyectó: Dago Fonseca García – Apoyo a la supervisión Contrato 267-2024